

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Despacho Comisorio No. 008
*Radicado: No. 630014003009 **2018 00220 01***
Interlocutorio No. 903

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este trámite por desistimiento tácito, toda vez que mediante providencia del 06 de agosto del 2021 se requirió a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia allegara la prueba del trámite impartido al despacho comisorio No. 028, el cual fue retirado del despacho el 27 de agosto de 2019 y a la fecha no se tiene conocimiento de las resultados de este, requerimiento que se efectuó so pena de decretarse la terminación del trámite por desistimiento tácito, carga procesal que no fue cumplida en el término concedido conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente trámite del Despacho comisorio 008 del 19 de febrero del 2019, remitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, Valle dentro del proceso radicado 7600131030099 **2018 0022 000** promovido por Banco Davivienda S.A., en contra de Importaciones y Exportaciones Fénix S.A.S.

2) En consecuencia de lo anterior, ordenar la devolución del Despacho comisorio No. 008 de fecha 19 de febrero del 2019 sin diligenciar al comitente Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, Valle.

3) Se condena en costas al interesado en la suma de \$50.000, conforme al numeral primero (1º) del artículo 317 del C.G.P.

6) Notificar a las partes este auto por estado conforme al artículo 317 del C.G.P.

7) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 160
Fecha de notificación por estado 23/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4508111e62316e18c5ffa7cca1b432899da8bcb38bbc28cef712e818930cfa**
Documento generado en 22/09/2021 01:24:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>